

REFERENCIA: 18103/2024

RESOLUCIÓN DEL/DE LA SR/SRA DIRECTOR/A INSULAR

Servicio de Comercio.
Expte: Convenio Cabildo de Fuerteventura- Asociación "La Gavia" Digitalización del Comercio 2024.
Ref. MTHA.

Mediante Providencia de fecha 02 de julio de 2024, el Director Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera D. José Domingo Fernández Herrera en la que se indica al Servicio de Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje "La Gavia", con objeto de realizar acciones para el desarrollo de la Digitalización del Comercio, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada asociación por importe de 10.000,00 euros.

Atendiendo al **"Plan estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025"** aprobado en pleno del Cabildo de Fuerteventura en fecha 31 de marzo de 2023, en la que uno de los ejes estratégicos es el desarrollo de la Digitalización del Comercio, que tiene la finalidad de apoyar la transformación digital del comercio, en lo que respecta a la **Línea de Actuación 3: SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO.**

Vista la solicitud presentada por la sede electrónica en fecha 16 de julio de 2024, con número de registro 34684/2024, por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje "La Gavia" con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 50.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

"Artículo 22. Procedimientos de concesión.

"... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos*

recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOP nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del Programa de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo económico y Seguridad 70160.4300D.489.0924 existe consignación presupuestaria para la **DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO: ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE FUERTEVENTURA”**.

Dado que se ha acreditado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

La Memoria-Proyecto de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 46ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2024 para la tramitación de convenios.

Consta Memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de fecha 23 de julio de 2024.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22024007569** de fecha 30 de julio de 2024.

Ante la solicitud de Informe Jurídico de fecha 01 de agosto, se emite por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo de Fuerteventura Dª M.ª del Rosario Sarmiento Pérez contestación a la citada petición de fecha 01 de agosto de 2024, en la que *“se concluye, que no es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica respecto de los convenios que articulen subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de este*

Cabildo Insular, por cuanto los mismos entendemos están excluidos de la regulación que de los mismos efectúa la Ley 40/2015". Y que a "mayor abundamiento, por un lado, dicho informe no es exigido por la normativa relativa al control interno de las entidades públicas y, por otro, el contenido del Convenio forma parte de la fiscalización que corresponde realizar a la Intervención conforme a las normas aplicables a la misma".

En fecha 08 de octubre de 2024 se solicita desde la Viceintervención informe jurídico relativo al expediente de referencia y se emite por la Directora de la Asesoría Jurídica D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez informe jurídico en fecha 22 de octubre de 2024 en el que *"se concluye que no es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica respecto de los convenios que articulen subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de este Cabildo Insular, por cuanto los mismos entendemos están excluidos de la regulación que de los mismos efectúa la Ley 40/2015. No obstante, la Base 46, 4 del Presupuesto General de este Cabildo para el ejercicio 2024 requiere informe jurídico sobre la materia a conveniar. Con lo expuesto en los párrafos anteriores queda cumplida dicha exigencia puesto que nos encontramos ante la actividad de fomento de esta Administración".*

Visto el certificado de la Secretaria de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje "La Gavia" D^a Romina Padilla Cabrera de aprobación del borrador del convenio por la Junta directiva de la citada asociación de fecha 06 de agosto de 2024 con n.º de registro de entrada en la sede electrónica 38428/2024 de fecha 07 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Visto el Decreto 885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado sexto, donde se establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado décimo primero, donde se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad a D^a María Dolores Negrín Pérez, como Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio.

En virtud del Decreto de la Presidenta núm. 3580/2024 se atribuye al titular de la Dirección Insular de Área de Desarrollo Económico, Transición Ecológica y Sostenibilidad Ambiental y Reserva de la Biosfera los ámbitos competenciales, en virtud del acuerdo de nombramiento del

Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2024, cuyo ámbito competencial atribuido comprende las funciones recogidas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, las competencias en materia de adopción de resoluciones necesarias para la gestión de los procedimientos que se tramiten conforme a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, siempre que el importe no supere la cuantía de 100.000€ (IGIC incluido)

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para la Digitalización del Comercio, por importe de 10.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:



BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE “LA GAVIA” PARA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO 2024.

COMPARECEN

De una parte, **D^a. MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ**, Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23 de febrero de 2024 de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **D^a. SATURNINA MARTINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ NODA**, Presidenta de la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de La Pequeña y

Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, en virtud de acuerdo de la junta ordinaria de la Asamblea General de la citada asociación, celebrada el 05 de noviembre de 2021.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que el Cabildo de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley Orgánica 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, teniendo entre sus competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar y promover todos aquellos proyectos de Transformación Digital, integración de las nuevas tecnologías en las Zonas Comerciales Abiertas que tengan como finalidad optimizar el consumo, mejorar la competitividad de los comercios y de la zona y ofrecer un valor añadido a los consumidores, como así se establece en el “*Plan Estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025*” aprobado por el pleno el 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos el desarrollo de la Digitalización del Comercio que tiene la finalidad de apoyar la transformación digital del comercio y dentro del citado plan, en lo que respecta a la *línea de actuación 3: Subvención para el desarrollo de la Digitalización del Comercio*.

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, se constituye como una Entidad asociativa, sin ánimo de lucro, independiente del Gobierno de las Asociaciones profesionales de trabajadores, de las asociaciones o partidos políticos y en general de cualquier otra entidad u organismo que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones con núm. de registro del Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas del Gobierno de Canarias se encuentran registrados y depositados los estatutos, con fecha 21 de marzo de 2007, bajo el número de registro antiguo 35/1026 y nº asignado nuevo en el Deose **35000074** al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE, n.º 80 de 4 de abril) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE n.º 147 de 20 de junio).

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, tiene como objeto la gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales-profesionales comunes de sus miembros quedando dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, ha presentado Anexo- Memoria para llevar a cabo el Proyecto **“LA ASOCIACIÓN LA GAVIA MÁS VISIBLE QUE NUNCA”**.

La propuesta de la Asociación La Gavia es llevar a cabo el **Proyecto “LA ASOCIACIÓN LA GAVIA MÁS VISIBLE QUE NUNCA”**, se presenta una Memoria-Proyecto descriptiva, categorías a desarrollar, plan de acción, cronograma, responsables de su desarrollo la digitalización, objetivos generales y presupuesto estimado total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)** en el que se va a desarrollar las tres categorías:

“PRESENCIA EN INTERNET:

El objetivo es establecer una presencia básica en Internet mediante la creación de una página web y la implementación de servicios de posicionamiento en los principales buscadores mediante técnicas de SEO (Search Engine Optimization).

La prestación del servicio incluirá la contratación de un nuevo dominio. Además, se utilizará un hosting o alojamiento web que se encuentre geográficamente cercano a la zona de servicio, siendo en este caso, Fuerteventura. El sitio estará compuesto por una página de inicio, una presentación de la Asociación de la Pyme de Tuineje La Gavia y una página de contacto con teléfono, correo electrónico y un formulario. Dicho formulario enviará toda correspondencia a una dirección de correo electrónico previamente configurada, y asegurado mediante un Captcha para detener todo intento de spam. Asimismo, se implementará un novedoso sistema de directorio web donde se podrán registrar todos los negocios que forman parte de la asociación, mostrando su ubicación en un mapa, vías de contacto, fotografías y horarios de apertura. Todo ello con el fin de dinamizar el comercio local y proporcionar información fidedigna de dichos negocios a los consumidores.

La web se construirá de acuerdo con los principios de responsividad, es decir, estará optimizada para dispositivos móviles y tablets. Utilizará un sistema gestor de contenidos autogestionable como es WordPress, que permitirá el alta de usuarios con privilegios de redacción, administración, análisis y mantenimiento, facilitando su gestión sin necesidad de conocimientos avanzados de herramientas digitales, proporcionando mayor independencia tecnológica y resiliencia.

En cuanto al posicionamiento básico en Internet y la optimización de la presencia en buscadores, se utilizarán técnicas de SEO en las publicaciones y estructuras de la web, para que esta sea fácilmente encontrada en los principales buscadores. Además, se diseñará una arquitectura adaptable al futuro para la inclusión de diferentes idiomas, además del español por defecto, incluyendo traducciones al inglés, ampliables en el futuro.

El servicio también incluirá copias de seguridad (backups), con el fin de prevenir cualquier intrusión o acceso no autorizado a los sistemas, así como el respaldo de los datos. Se proporcionará un soporte informático que brinde seguridad en todo momento.

GESTIÓN DE REDES SOCIALES

El servicio de community management está diseñado para gestionar y optimizar la presencia de las marcas en redes sociales, asegurando una comunicación efectiva y un engagement sólido con la audiencia. A través de un enfoque estratégico y personalizado, se trabaja para fortalecer la marca y alcanzar los objetivos comerciales en el entorno digital.

En primer lugar, se realiza una auditoría completa de los perfiles actuales en redes sociales. Esta evaluación incluye el análisis de métricas clave como seguidores, alcance, engagement y tráfico web proveniente de redes sociales. Posteriormente, se lleva a cabo un estudio detallado de las estrategias y rendimiento de los competidores en redes sociales, identificando oportunidades y áreas de mejora basadas en las mejores prácticas del sector.

Además, se establecen objetivos SMART (específicos, medibles, alcanzables, relevantes y limitados en el tiempo) y se definen indicadores clave de rendimiento (KPIs) para medir el éxito de las estrategias implementadas. Con el fin de dirigir mejor las estrategias de contenido, se crean perfiles detallados de la audiencia objetivo, conocidos como buyer personas, basados en datos demográficos, psicográficos y comportamentales.

La planificación y creación de contenido relevante y atractivo es otro componente esencial del servicio. Se elabora un calendario de contenidos detallado, especificando el tipo y su frecuencia de publicación. Luego, se procede a la gestión de redes sociales, que incluye la publicación y programación de contenido en las plataformas más relevantes, como Facebook e Instagram, adaptando el contenido a las características y mejores prácticas de cada plataforma.

Asimismo, se gestiona la comunidad respondiendo a comentarios y mensajes directos, fomentando una comunidad activa y comprometida. Esta gestión de interacciones ayuda a construir relaciones positivas con los seguidores.

La monitorización constante de las métricas clave permite evaluar el rendimiento de las estrategias. A través de informes periódicos, se ofrecen insights y recomendaciones para la optimización continua. Con base en estos análisis, se implementan pruebas A/B (técnica de experimentación utilizada para comparar dos versiones de una variable y determinar cuál de ellas produce mejores resultados) para mejorar el rendimiento del contenido y se realizan ajustes estratégicos según los datos y el feedback de la audiencia.

El servicio de community management ofrece varios beneficios, como el aumento del engagement, una mayor interacción por parte de los seguidores, la mejora del alcance de la marca en el entorno digital, y la entrega de soluciones adaptadas a las necesidades y objetivos específicos. Los resultados son medibles, con informes detallados y métricas claras para evaluar el éxito de las campañas, y se garantiza una optimización continua mediante ajustes estratégicos basados en resultados reales.

PRESENCIA AVANZADA EN INTERNET

Para una presencia avanzada en Internet, será necesario disponer de la web abierta al público. Una vez logrado esto, se podrá analizar el tráfico entrante y realizar perfilados en base a puntos geográficos de conexión, navegador utilizado, tiempo de conexión y comportamiento dentro de la web, entre otras métricas de interés. Esto ayudará a elaborar informes detallados para mejorar tanto los contenidos como la arquitectura del sitio, permitiendo además desarrollar estrategias dirigidas a mejorar el posicionamiento frente a la competencia. Por otro lado, se realizará un análisis de palabras clave utilizadas por los consumidores para estudiar cuáles son más frecuentes, optimizando aún más el contenido publicado si cabe.

Entre los servicios adicionales incluidos se encuentran los análisis y reportes de rendimiento, que constan de informes periódicos sobre el rendimiento de la web mediante herramientas como Google Analytics, ofreciendo insights detallados sobre los usuarios y áreas de mejora, ayudando a optimizar las estrategias digitales y tomar decisiones informadas basadas en datos concretos. Otro servicio será la optimización de la velocidad y rendimiento de la página, utilizando técnicas para mejorar la velocidad de carga y empleando memoria caché, lo que ayudará a retener a los visitantes durante más tiempo y mejorará el posicionamiento, además de la interacción dinámica con los contenidos publicados”.

Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto 2024 en la partida presupuestaria **70160.4300D.4890924** con el objeto del desarrollo de la Digitalización del Comercio.

Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la Subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, cuyo importe asciende a un total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)** para el desarrollo de la Digitalización del Comercio, durante el ejercicio 2024.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)** desglosado en las siguientes categorías:

DESCRIPCION	Importe €
PRESENCIA EN INTERNET-CREACIÓN DE PÁGINA WEB	5.049,62
GESTIÓN DE REDES SOCIALES	2.958,93
PRESENCIA AVANZADA EN INTERNET	1.991,45
TOTAL	10.000,00€

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el **01 de julio al 31 de diciembre de 2024**.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete a financiar a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, en concepto de subvención, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2024, la aplicación presupuestaria **70160.4300D.4890924** dotada con **50.000,00**

euros “**DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO: ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE FUERTEVENTURA**”, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación 220240031353, de fecha 30 de julio de 2024, referencia núm.22024007569, por importe de **10.000,00€** disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para “Digitalización del Comercio” por un importe máximo de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, que supone el **100%** del presupuesto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” que asciende a una cantidad total de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para el objeto del Convenio.

2.2. De la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”

Es obligación de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”:

Ejecutar las acciones y abonar los gastos inherentes a las mismas objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la acciones objeto de subvención y deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar la imagen corporativa del Excmo. Cabildo de Fuerteventura facilitada al efecto, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Las acciones publicitarias a desarrollar, comprometidas por la Asociación pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

La entidad se compromete a cursar invitación a los representantes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquiera de los actos (presentación, clausura,...) de las actividades subvencionadas por el Cabildo Insular.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los intereses de demora correspondientes.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las acciones programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2024, una partida presupuestaria **70160.4300D.4890924 DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO: ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE FUERTEVENTURA**, con un importe de **10.000,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220240031353, de fecha 30 de julio de 2024.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia para el objeto ya citado, con **10.000,00€**, que representa el **100%** del presupuesto presentado por la citada Asociación.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” del 100% de la subvención de 10.000,00€ de forma anticipada a la firma del convenio, siendo solicitado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje en la que indica que *“no dispone de recursos suficientes para la ejecución y desarrollo de la actividad subvencionada”*, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, en el plazo indicado en la estipulación quinta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas, que contendrá:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, acreditar que la entidad beneficiaria dispone como mínimo de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren .

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que “los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos” de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 31 del RLG. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá aportar:

Cuñas Publicitarias, mediante la presentación de Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, nº de cuñas emitidas y duración de las mismas, así como el enlace de la/s distintas cuña/s emitidas.

Publicaciones en prensa escrita, mediante la presentación de copia del ejemplar donde se aprecie de manera visible que se haya insertado la publicidad de la campaña en el que aparezca logotipo del Cabildo.

Prensa digital, mediante la presentación de Certificado de publicación e imagen visible de la publicidad insertada en el que aparezca logotipo del Cabildo, así como el enlace de dicha publicación.

TV, Certificado de emisión donde conste el nombre de la campaña, núm. de emisiones, duración de la misma y video emitido.

Página Web, Redes sociales, así como en cualquier otra categoría digital subvencionada por el Cabildo, deberá aparecer el logotipo del Cabildo en lugar visible de la página web y se añadirá que está financiada/subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura a través de la Subvención del Programa Digitalización del Comercio 2024.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de enero de 2025**.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (10.000.00€), la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el **31 de enero de 2025**.

OCTAVA. - Mecanismo de seguimiento

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otra de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia.

NOVENA. – Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia del inicio de oficio de expediente administrativo sancionador en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente (art.67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse la exigencia del reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los

derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DUODÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se regirá será el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra.

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de la subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” con CIF G-35947910, para la Digitalización del Comercio con cargo a la partida presupuestaria **70160.4300D.4890924** denominada **DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO: ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE FUERTEVENTURA**, en documento de retención de crédito n.º de operación **220240031353** y por importe de **10.000,00 €**.

Tercero: Comunicar a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra Director/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.